



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0009-2024-DGA-UNP

Piura, 18 de enero de 2024

VISTO:

El expediente N° 000538-4102-23-5 que contiene el Oficio N° 938-2023-D-FCCSSE-UNP de fecha 18 de diciembre de 2023, presentado por la **Dra. Margarita Távara Alvarado**, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 938-2023-D-FCCSSE-UNP de fecha 18 de diciembre de 2023, presentado por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, transcribe el **acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión ordinaria N° 22 de fecha 13.12.2023**, que a la letra dice: **Aprobar, en vías de regularización** el viaje de capacitación en Marketing Digital llevado a cabo en la Universidad del Centro del Perú (Junín) desde el 05 al 07 de diciembre de 2023, a favor de los señores Docentes adscritos al Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación: Mgtr. Mariela del Pilar Barrientos Benites, Lic. José Miguel Godos Curay y Mgtr. Marco Antonio Rumiche Purizaca;

Que, mediante Oficio N.° 4028-AE-URH-UNP-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, menciona que la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación oficializada, ha sido requerida por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, en cumplimiento con el acuerdo del Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 13 de diciembre de 2023. Siendo así, considera **procedente** el otorgamiento de la Licencia con goce de haber por el tiempo mencionado;

Que, mediante Informe N.° 29-2024-OCAJ-UNP de fecha 15 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; de conformidad con los preceptos señalados, PRINCIPIO DE CONFIANZA, además de los argumentos expuestos en el presente informe y lo informado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, opina que se declare **procedente** la licencia con goce de haber a favor de los señores docentes ordinarios: Sra. Mariela del Pilar Barrientos Benites, Sr. José Miguel Godos Curay y Sr. Marco Antonio Rumiche Purizaca, a fin de que puedan participar en la capacitación de Marketing Digital que se realizará los días 05, 06 y 07 de diciembre de 2023 en la Universidad Nacional del Centro del Perú, todo ello en atención a la opinión de Recursos Humanos; así como los acuerdos de Departamento Académico y Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación. Se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente, con vigencia anticipada;

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar, "**Principio de Legalidad**. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el Art. N° 17° TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), regula la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente: **17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0009-2024-DGA-UNP

Piura, 18 de enero de 2024

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
 - 268.16.- Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
 - 268.19.- Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad
 - 192.13.- Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, de igual forma, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece en su **Art. 88° - Inc. 7)** "Los docentes gozan de los siguientes derechos: Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por la recurrente respecto a la Licencia Con Goce De Haber, del 05 de diciembre al 07 de diciembre de 2023, a favor de los servidores docentes: Mgtr. Mariela del Pilar Barrientos Benites, Lic. José Miguel Godos Curay y Mgtr. Marco Antonio Rumiche Purizaca;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, a partir del **05 de diciembre al 07 de diciembre de 2023**; a favor de los señores docentes adscritos al Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura: **Mgtr. Mariela del Pilar Barrientos Benites, Lic. José Miguel Godos Curay y Mgtr. Marco Antonio Rumiche Purizaca**, por haber participado en la capacitación en Marketing Digital, realizada en la Universidad del Centro del Perú (Junín); conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria N° 22 de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación y al Oficio N.º 4028-AE-URH-UNP-2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2° - NOTIFICAR, la presente Resolución a los docentes: **Mgtr. Mariela del Pilar Barrientos Benites, Lic. José Miguel Godos Curay y Mgtr. Marco Antonio Rumiche Purizaca**, y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSOMHBA
C.c.
RECTOR
UC
UT
URH (6)
OCAJ
INT (3)
FCSSE
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
[Firma]
M.Sc. FÁTIMA Y. SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN